



**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0031/CT-MPUE-24/11/2016

EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS DEL VIENTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN AVENIDA REFORMA NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS, PLANTA BAJA, CENTRO HISTÓRICO, EL C. DAVID FRANCISCO GARCÍA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ, DA INICIO A LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

PUNTO UNO. LISTA DE PRESENTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

El C. **David Francisco García Vázquez**, en su carácter de suplente de la presidenta del comité, atentamente da la bienvenida a los presentes y declara la apertura de la **Décima Cuarta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia.

Asimismo, procede a realizar el pase de lista de asistencia, mismo que previa notificación de la convocatoria a la sesión a cada uno de los miembros del Comité, arroja la presencia de tres integrantes suplentes del Comité:

1. David Francisco García Vázquez
Integrante Suplente del Comité
Presente.
2. Lucero Eugenia Álvarez Castro.
Integrante Suplente del Comité.
Presente.
3. José Francisco Balderas Picazzo
Integrante Suplente del Comité

PUNTO DOS. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

Con la asistencia de tres integrantes suplentes del Comité de Transparencia, **se declara la existencia de quórum legal** para sesionar y desahogar la presente sesión.

PUNTO TRES. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido, El C. **David Francisco García Vázquez**, en su carácter de suplente de la presidenta del comité procede a dar lectura a la propuesta del Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la sesión.
2. Lista de asistencia y declaración de quórum legal para sesionar.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada mediante oficio No. SDUS/UT/071/2016, en versión pública y propuesta de clasificación por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, para dar respuesta a la solicitud de Información con folio **00075816** ingresada a través del sistema infomex.



**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0031/CT-MPUE-24/11/2016

5. Análisis, revisión y confirmación de incompetencia, de respuesta por la Secretaria de Turismo Municipal al folio 00077016 ingresada a través del sistema electrónico INFOMEX y remitida mediante oficio No. ST/UT/05/2016.
6. Análisis, revisión y confirmación de incompetencia, de respuesta emitida por la Coordinación General de Transparencia al folio 00077416 ingresada a través del sistema electrónico INFOMEX y remitida mediante memorándum CGT/022/2016.
7. Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada en versión pública y propuesta de clasificación, por parte de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, para cumplir con las Obligaciones de Transparencia, respecto a los siguientes documentos, remitidos mediante oficio No. SDS/SP/UT/074/2016:
13 CONVENIOS 2015
03 CONVENIOS 2016
02 CONTRATOS OCTUBRE 2016
8. Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada en versión pública y propuesta de clasificación por parte de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, para cumplir con las Obligaciones de Transparencia, respecto a los siguientes documentos remitidos mediante oficio No. SSPYTM/UT/0190/2016:
CONTRATOS/CONVENIOS 19 del ejercicio 2014
REPORTES 03 DEL EJERCICIO 2015.
9. Análisis, revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada en versión pública y confirmación de incompetencia, de respuesta emitida por la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal al folio 00076516 ingresada a través del sistema electrónico, INFOMEX y remitida mediante oficio No. SSPYTM/UT/0225/2016
10. Asuntos generales
 - a. Propuesta para notificar mediante oficio a, Industrial de Abastos de Puebla, Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla y al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla , acerca del incumplimiento en la carga de formatos en el Portal de Obligaciones de Transparencia, para cumplir con la Ley de Transparencia de Puebla.
 - b. Propuesta de sesión extraordinaria para el miércoles 30 de noviembre a la 10:00 hrs.
11. Cierre de la sesión.

El **C. David Francisco García Vázquez**, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité menciona que se han desahogado los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día y se procede a recabar la votación respectiva para su aprobación, misma que es aprobada por unanimidad de votos en todos sus términos.

ACUERDOCT-MPUE/SORD014/2016/001. Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

PUNTO CUATRO.

Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada mediante oficio No. SDUS/UT/071/2016, en versión pública y propuesta de clasificación por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, para dar respuesta a la solicitud de Información con folio **00075816** ingresada a través del sistema



**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0031/CT-MPUE-24/11/2016

INFOMEX: por lo anterior se procede a dar lectura al oficio mismo que a la letra dice: ***“le envió un cordial saludo; con fundamento en el artículo 6 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública artículos 15, 16, 18, 20, 21, 22, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 134, 135, 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y al ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación de información y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Eje 5. Buen Gobiernos Innovador y de Resultados, Programa 35. Transparencia y Acceso a la Información del Plan de Desarrollo del Municipio de Puebla 2014-2018, con la finalidad de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública de los ciudadanos, solicito su valioso apoyo para que el Comité de Transparencia en uso de las funciones referidas en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos aplicables, conozca, resuelva, y en su caso apruebe y/o expida lo siguiente:***

- 1. Autorización del Proyecto de Versión Pública de dos currícula de los especialistas que participaran en el plan estratégico para el rescate del Río Atoyac, requerido mediante solicitud infomex con número de folio 00075816, misma que se anexa al presente así como proyecto de respuesta a la misma.***

Lo anterior, para estar en posibilidades de otorgar respuesta a la solicitud de información, en los términos establecidos por la legislación de la materia.

Por lo anterior se procede a proyectar la información para su revisión y en su caso aprobación de dos curriculum vitae de los especialistas que participaran en el plan estratégico para el rescate del Río Atoyac.

El **C. David Francisco García Vázquez**, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité, pregunta a los integrantes del Comité si existe alguna observación a lo que responden que no.

En tal virtud, y por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla., Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos Se aprueban las versiones Públicas de: **Dos curriculum vitae de los especialistas que participaran en el plan estratégico para el rescate del Río Atoyac**, para dar respuesta a la solicitud de Información con folio **00075816** ingresada a través del sistema infomex.



**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0031/CT-MPUE-24/11/2016

ACUERDOCT-MPUE/SORD0014/2016/002. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Puebla., Capítulo Disposiciones Generales numeral segundo, Capítulo II de la Clasificación numeral séptimo, Capítulo V De la Desclasificación de la Información de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás relativos Se aprueban las versiones Públicas de: Dos curriculum vitae de los especialistas que participaran en el plan estratégico para el rescate del Río Atoyac, para dar respuesta a la solicitud de Información con folio 00075816 ingresada a través del sistema infomex.

PUNTO CINCO.

Análisis, revisión y confirmación de incompetencia, de respuesta por la Secretaria de Turismo Municipal al folio 00077016 ingresada a través del sistema electrónico INFOMEX y remitida mediante oficio No. ST/UT/05/2016, mismo que a la letra dice: **“Con fundamento en lo establecido por los artículos 1,2, fracción V,15,16 fracciones II, y IV , 20, 21, 22 fracción II, 150, 151 fracción I, 152 y 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 4, 5, 6, y 7 fracción I y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, siendo el 24 de noviembre de 2016, celebrándose la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de transparencia, se presentan los motivos que, llevan al sujeto obligado, en el presente asunto a concluir que en el caso particular derivado de la solicitud de información con número de folio 00077016 ingresada a través del Sistema electrónico INFOMEX, el día 22 de noviembre del año en curso, remitida la Unidad de Transparencia, se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento, para presentar los motivos y causas para determinar la incompetencia de la solicitud de información que nos ocupa, de la manera más atenta expongo:**

Que la solicitud de transparencia del solicitante que a la letra dice “NÚMERO DE VISITANTES REGISTRADOS EN MUSEOS DE ENERO A OCTUBRE DE 2016, DESGLOSADA POR MES Y MUSEO”, va dirigida únicamente a museos, cuya definición de acuerdo a la Ley de Cultura del estado de Puebla es: institución permanente, no lucrativa al servicio de la sociedad y su desarrollo, abierta al público, que adquiere, conserva, investiga, comunica y principalmente expone los testimonios materiales del hombre y su medio ambiente, con propósitos de estudio, educación y deleite.

Bajo esta tesitura, este Municipio no tiene museos a su cargo, solo cuenta con una Galería de Arte que es administrada a través del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, Entidad Municipal que tiene la atribución para proporcionar la información correspondiente. Ahora bien, respecto a los Museos ubicados en la Ciudad, las instancias facultadas para proporcionar el número de asistentes a dichas instituciones, son de índoles Estatal o Federal, ya que ellos tienen la facultad de proporcionar servicios culturales a través de museos, lo que propicia a solicitar a cada uno de ellos esta información.



**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0031/CT-MPUE-24/11/2016

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que esta Dependencia no tiene atribuciones para atender o contestar la solicitud en comento lo que deriva en una falta de competencia para dar respuesta a dicho cuestionamiento; aclarando que quien tiene la facultad para ello en el ámbito Municipal de Arte y Cultura de Puebla que a la letra dice:

XVI.- Establecer Programas que coadyuven al rescate y promoción del patrimonio cultural del Municipio, en colaboración con otros organismos e instituciones culturales.

En la esfera Estatal es el Consejo para la Cultura y las Artes de Puebla es la Entidad competente, esto con base en lo establecido en los artículos 1 y 3 fracción VI de la Ley que crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Puebla; que a la letra dicen

ARTÍCULO 1.- El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, es un organismo público descentralizado, sectorizado al Gobernador del Estado, en atención a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica y de gestión, con sede en la Capital del Estado de Puebla. La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla se aplicará al Consejo Estatal en lo que no se oponga a la Ley.

ARTÍCULO 3. El Consejo Estatal tiene por objeto ser la entidad asesora del Gobernador del Estado, especializada para formular, coordinar y evaluar la política cultural en la entidad.

Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

VI.- Proporcionar servicios culturales, por sí o a través de terceros, mediante centros regionales, bibliotecas, casas de cultura, museos, teatros, parques, talleres de arte, y demás establecimientos de carácter cultural, fomentando la creación de los que sean necesarios.

Por parte del Gobierno Federal, las instancias competentes son la Secretaría de Cultura y el Instituto Nacional de Antropología e Historia organismo que con fundamento en los artículos 41 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 1, 2 fracción XIII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que a la letra dicen:

Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ;**
- II. Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, congresos y otros eventos de interés cultural.**

V.- Organizar y administrar bibliotecas públicas y museos, exposiciones artísticas, congresos y otros eventos de interés cultural.



**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0031/CT-MPUE-24/11/2016

ARTÍCULO 1º.- Se crea el Instituto Nacional de Antropología e Historia, con personalidad jurídica propia y dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 2º .- Son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto

XIII. Establecer, organizar, mantener, administrar y desarrollar museos, archivos y bibliotecas especializados en los campos de su competencia señalados.

Dicha información se puede consultar en las siguientes ligas:

File:///C:/Users/usuario/Documents/UNIDAD%20JURÍDICO/NORMATIVA/LEY%20MUNICIPAL/creación_imac.pdf

http://ojp.puebla.gob.mx/index.php/leyes/ítem/ley-que-crea-el-consejo-estatal-para-la-cultura-y-las-artes-de-puebla

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_180716.pdf

http://www.gobiernodigital.inah.gob.mx/Transparencia/Archivos/loinah.pdf

Lo anterior con fundamento en los artículos 151 fracción I y 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que a la letra dicen:

ARTÍCULO 151.- Son excepciones a los plazos establecidos en el artículo anterior las siguientes: I. Cuando se determine la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información deberán comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso de poderlo determinar, señalará al solicitante el o los Sujetos Obligados Competentes .

ARTÍCULO 156.- Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes: I. Haciéndole saber al solicitante que la información no es competente del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, atentamente pido:

ÚNICO.- Confirmar la incompetencia de la información solicitada, a efecto de proceder a informarlo al ciudadano y asesorarlo de acuerdo a la propuesta de respuesta que se anexa al presente documento, misma que consta de una foja útil por el anverso.



**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0031/CT-MPUE-24/11/2016

El C. David Francisco García Vázquez, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité, pregunta a los integrantes del Comité si existe alguna observación a lo que responden que no.

En tal virtud, y por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, 151, 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás relativos. **Se confirma la respuesta de incompetencia de respuesta por parte de la Secretaría de Turismo Municipal al folio 00077016 ingresada a través del sistema electrónico INFOMEX.**

ACUERDOCT-MPUE/SORD0014/2016/003. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, 151, 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás relativos. Se confirma la respuesta de incompetencia de respuesta por parte de la Secretaría de Turismo Municipal al folio 00077016 ingresada a través del sistema electrónico INFOMEX.

PUNTO SEIS

Análisis, revisión y confirmación de incompetencia, de respuesta emitida por la Coordinación General de Transparencia al folio 00077416 ingresada a través del sistema electrónico INFOMEX y remitida mediante memorándum CGT/022/2016.

Por lo anterior se procede a dar lectura la respuesta de incompetencia misma que a la letra dice: ***En atención a su solicitud de información con folio 00077416, recibida a través del sistema INFOMEX con fecha 23 de noviembre de 2016; en la que solicita lo siguiente:***

¿Cómo es que son determinadas tarifas de las casetas de peaje de las autopistas México-Puebla?

Referente a sus preguntas le informo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 151 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Municipio de Puebla no genera, posee o resguarda la información solicitada, por consiguiente no somos competentes para dar respuesta a su solicitud; sin embargo con el ánimo de orientarlo le pido la canalice a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dependiente del Gobierno Federal; en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>

No omito comentar que en términos de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es posible interponer el Recurso de Revisión, por sí mismo o a través de un representante, ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, la Unidad de Transparencia que hay conocido de la solicitud, ya sea por medios electrónicos, por la Plataforma Nacional, por escrito libre o a través de los formatos que para tal efecto proporcione la misma; esto deberá ser en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo acceso a la



**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0031/CT-MPUE-24/11/2016

información ,en que se notificó la respuesta o en el que venció el plazo para su notificación .

El **C. David Francisco García Vázquez**, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si existe alguna observación a lo que los integrantes del Comité responden que no.

En tal virtud, y por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20,21° segundo párrafo, 22 fracción II, 151, 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás relativos. **Se confirma la respuesta de incompetencia por parte de la Coordinación General de Transparencia Municipal al folio 00077416 ingresada a través del sistema electrónico INFOMEX.**

ACUERDOCT-MPUE/SORD0014/2016/004. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, 151, 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás relativos. Se confirma la respuesta de incompetencia por parte de la Coordinación General de Transparencia Municipal al folio 00077416 ingresada a través del sistema electrónico INFOMEX.

PUNTO SIETE

Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada en versión pública y propuesta de clasificación, por parte de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, para cumplir con las Obligaciones de Transparencia, respecto a los siguientes documentos, remitidos mediante oficio No. SDS/SP/UT/074/2016:

13 CONVENIOS 2015
03 CONVENIOS 2016
02 CONTRATOS OCTUBRE 2016

El **C. David Francisco García Vázquez**, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité, informa a los Integrantes del Comité que este punto no podrá desahogarse, ya que no se encuentra presente el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Desarrollo Social, y que no se recibió oficio por el que justificara de dicha ausencia.

Por lo que pregunta a los integrantes del Comité si tienen algún comentario a lo que los integrantes del Comité responden que no.

En tal virtud, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20,21° segundo párrafo, 22 fracción II, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y demás relativos. Acuerda que **No Se aprueban las Versiones Públicas de: 13 CONVENIOS 2015, 03 CONVENIOS 2016, 02 CONTRATOS OCTUBRE 2016, por inasistencia del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal; así como de quien clasificó la información.**

ACUERDO CT-MPUE/SORD0014/2016/005. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20,21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y



**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0031/CT-MPUE-24/11/2016

demás relativos. Acuerda que No Se aprueban las Versiones Públicas de: 13 CONVENIOS 2015, 03 CONVENIOS 2016, 02 CONTRATOS OCTUBRE 2016, por inasistencia del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal; así como quien clasificó la información.

PUNTO OCHO

Análisis y revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada en versión pública y propuesta de clasificación por parte de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, para cumplir con las Obligaciones de Transparencia, respecto a los siguientes documentos remitidos mediante al oficio No. SSPYTM/UT/0190/2016:

CONTRATOS/CONVENIOS 19 del ejercicio 2014

REPORTES 03 DEL EJERCICIO 2015.

El **C. David Francisco García Vázquez**, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité, informa a los Integrantes del Comité que este punto no podrá desahogarse, ya que no se encuentra presente el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, y que no se recibió oficio por el que justificara de dicha ausencia.

Por lo que pregunta a los integrantes del Comité si tienen algún comentario a lo que los integrantes del Comité responden que no.

En tal virtud, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20,21° segundo párrafo, 22 fracción II, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y demás relativos. Acuerda que **No Se aprueban las Versiones Públicas de: CONTRATOS/CONVENIOS 19 del ejercicio 2014 REPORTES 03 DEL EJERCICIO 2015, por inasistencia del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal; así como quien hizo la clasificación, de información.**

ACUERDO CT-MPUE/SORD0014/2016/006. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20,21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y demás relativos. Acuerda que No Se aprueban las Versiones Públicas de: CONTRATOS/CONVENIOS 19 del ejercicio 2014 REPORTES 03 DEL EJERCICIO 2015, por inasistencia del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal; así como quien hizo la clasificación, de información.

PUNTO NUEVE

Análisis, revisión conforme a la normativa, de la propuesta presentada en versión pública y confirmación de incompetencia, de respuesta emitida por la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal al folio 00076516 ingresada a través del sistema electrónico, INFOMEX y remitida mediante oficio No. SSPYTM/UT/0225/2016

Por lo anterior se procede a dar lectura a la exposición de motivos por los que se considera incompetencia la solicitud de información folio:00076516 mismo que a la letra dice: **“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 fracciones**



**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0031/CT-MPUE-24/11/2016

II y IV, 20, 21, 22 fracción II, 150, 151 fracción I, 152 y 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla 11, 12 fracciones XXVII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ; siendo el 24 de noviembre de 2016 celebrándose la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, se presentan los motivos que llevan al sujeto obligado en el presente asunto, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, a concluir que en el caso particular derivado de la solicitud de información con número de folio 00076516 ingresada a través del Sistema de Solicitudes de Información del Gobierno del Municipio de Puebla (INFOMEX) en forma electrónica el día 22 de noviembre de 2016, remitida a esta Unidad de Transparencia, para presentar los motivos y causas para determinar la Incompetencia de la solicitud de información que nos ocupa; de la manera más atenta expongo:

Que la solicitud de información del solicitante que a la letra dice: "NOMBRE DE LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON MAYOR INCIDENCIA DEL DELITO DE ROBO A TRANSEÚNTE EN EL PERIODO 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, "MAPAS DELICTIVOS QUE MUESTREN CUÁLES SON LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON MAYOR INCIDENCIA DEL DELITO DE ROBO A TRANSEÚNTE, EN EL 2005" (sic), considerando que, la instancia facultada para determinar que se trata de un hecho delictivo siempre y cuando se reúnan los elementos del tipo penal, es el personal de la Fiscalía General del Estado de Puebla (antes Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla), quienes llevan la incidencia o estadística de lo que ya se determinó que se trata de un delito, por lo que esta Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, no tiene atribuciones para atender o contestar lo solicitado por el ciudadano: "NOMBRE DE LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON MAYOR INCIDENCIA DEL DELITO DE ROBO A TRANSEÚNTE EN EL PERIODO 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, "MAPAS DELICTIVOS QUE MUESTREN CUÁLES SON LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON MAYOR INCIDENCIA DEL DELITO DE ROBO A TRANSEÚNTE, EN EL 2005". (sic); toda vez que el Ciudadano requiere se le informe específicamente sobre "INCIDENCIA DELICTIVA DEL DELITO DE ROBO A TRANSEÚNTE, y como se ha manifestado, no está dentro de las atribuciones de esta Secretaría, así mismo, no son facultades del personal que en ella laboran las de determinar que hechos son particularmente constitutivos de delitos, sino que, se coadyuva con el personal de la Fiscalía General del Estado de Puebla conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que se reitera que, esta Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, no tiene facultades ni atribuciones para determinar que hechos son constitutivos de delitos.

Por lo antes expuesto, esta Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla no es competente para dar respuesta a dicho cuestionamiento, tal como lo es la Fiscalía General del Estado de Puebla (antes de Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla), de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 6 fracciones II, III y XXXV, 8 fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, particularmente el artículo 6 fracción II, que a la letra dice:



**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0031/CT-MPUE-24/11/2016

“Son facultades del Ministerio Público las siguientes:

II. Iniciar la investigación que corresponda, de oficio o a petición de parte, cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito, recabando en su caso la denuncia, querrela o requisito equivalente que establezca la ley, “ (sic),

Dicha ley orgánica se podrá consultar en la siguiente liga:
http://ojp.puebla.gob.mx/index.php/zoo-items-landing?task=callelement&format=raw&item_id=id=3513&element=af76c4a8-8f84-4127-96cd-3db92f73d0eb&method=download

Lo anterior con fundamento en los artículos 151 fracción I y 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 151. Son excepciones a los plazos establecidos en el artículo anterior las siguientes:

I.- Cuando se determine la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información deberán comunicarlo al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso poder determinar, señalará al solicitante el o los Sujetos Obligados Competentes; y...

ARTÍCULO 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

I. Haciéndole saber al solicitante que la información no es competente del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;” (sic).

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado atentamente pido se sirva:

ÚNICO.- Confirmar LA INCOMPETENCIA para dar respuesta a la solicitud de información con número 00076516, por NO tener esta Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, facultades ni atribuciones para determinar que hechos son constitutivos de delito y por ende se esté en posibilidad de proceder a informar al ciudadano lo correspondiente y al mismo tiempo asesorarlo.

El C. David Francisco García Vázquez, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si existe alguna observación a lo que los integrantes del Comité responden que no.

En tal virtud, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, 156 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás relativos. Se ratifica la incompetencia por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para la dar respuesta a la solicitud de información 00076516 presentada a través del sistema INFOMEX.

ACUERDOCT-MPUE/SORD0014/2016/007. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos, 20, 21° segundo párrafo, 22 fracción II, 156 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás relativos. Se ratifica la incompetencia por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para la dar respuesta a la solicitud de información 00001117 presentada a través del sistema INFOMEX.



**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0031/CT-MPUE-24/11/2016

PUNTO DIEZ ASUNTOS GENERALES.

El C. David Francisco García Vázquez, en su carácter de suplente de la Presidenta del Comité, pregunta a los integrantes del Comité si existe algún tema adicional a incorporarse en "Asuntos generales", a lo que los integrantes del comité responden que sí.

El primero es la Propuesta para notificar mediante oficio a, Industrial de Abastos de Puebla, Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla y al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, acerca del incumplimiento en la carga de formatos en el Portal de Obligaciones de Transparencia, para cumplir con la Ley de Transparencia de Puebla.

A lo que lo integrantes del Comité por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20,21° segundo párrafo, 22 fracciones II, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás relativos. Aprueban la propuesta para notificar mediante oficio a, Industrial de Abastos de Puebla, Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla y al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, acerca del incumplimiento en la carga de formatos en el Portal de Obligaciones de Transparencia, para cumplir con la Ley de Transparencia de Puebla.

ACUERDO CT-MPUE/SORD0014/2016/008. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20,21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y demás relativos. Aprueba la propuesta para notificar mediante oficio a, Industrial de Abastos de Puebla, Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla y al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, acerca del incumplimiento en la carga de formatos en el Portal de Obligaciones de Transparencia, para cumplir con la Ley de Transparencia de Puebla.

El segundo de ellos es la Propuesta de sesión extraordinaria para el miércoles 30 de noviembre a la 10:00 hrs.

Por lo anterior por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20,21° segundo párrafo, 22 fracción II, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás relativos. Se aprueba la Propuesta de sesión extraordinaria para el miércoles 30 de noviembre a la 10:00 hrs.

ACUERDO CT-MPUE/SORD0014/2016/009. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 20,21° segundo párrafo, 22 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y demás relativos. Aprueba la propuesta de sesión extraordinaria para el miércoles 30 de noviembre a la 10:00 hrs.

PUNTO DOCE. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más Asuntos Generales que tratar y agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, El C. David Francisco García Vázquez, en su



**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

0031/CT-MPUE-24/11/2016

carácter de suplente de la Presidenta del Comité, siendo las 18:30 (dieciocho treinta) horas del día jueves 24 de noviembre dos mil dieciséis, declara el cierre de los trabajos de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**

**DAVID FRANCISCO GARCÍA VÁZQUEZ
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**MARÍA DE LA CRUZ RIOS YANES
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**JOSE FRANCISCO BALDERAS PICAZZO
INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

CONSTE.-----
ESTA FOJA DE FIRMAS ES LA ÚLTIMA DE TRECE QUE FORMAN PARTE
DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
PUEBLA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
DIECISEIS.-----
